

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.	
	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 675.

Circular.

Publicado en el Boletín Oficial de la provincia, de 19 del actual, el R. D. de la Presidencia de 7 del citado mes, sobre creación de las Juntas locales que han de constituirse en las cabezas de los partidos judiciales, para la celebración del tercer centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, este Gobierno civil espera de los señores Alcaldes de dichas capitales de partido, que las citadas Juntas queden debidamente constituidas del cinco al diez del próximo mes de Abril, procurando que funcionen con la mayor regularidad á los fines que en el repetido R. D. se determinan, dando conocimiento de su constitución á mi Autoridad.
 Murcia 29 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 674.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de policía de espectáculos de 19 de Octubre de 1913, se hace público en este periódico oficial, que desde el Miércoles al Viernes Santo ambos inclusi-

ve, no podrá verificarse ningún espectáculo.

Murcia 29 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 648.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de Sección administrativa de 1.ª Enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ignacio Gutiérrez Sánchez, ha sido nombrado para el cargo de Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Pacheco, y desconociéndose su residencia actual en esta Sección, se le notifica el nombramiento por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días pueda recoger en estas oficinas sus documentos y posesionarse de su cargo.
 Murcia 24 de Marzo de 1915.— Luis Orts.

Número 647.

REGISTRO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.053.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bi bao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Junio de 1914, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Colunga, núm. 18.976, de mineral de hierro, sita en término de Carlagena y paraje nombrado Cabezo de la Campana, diputación de Escombreras; lindando al N. con la mina «Colunga»; al S. con «San Rafael», núm. 14.773; al E. con «Adelaida é Irene», núm. 17.558 y terreno franco, y al O. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Colunga», núm. 18.976; y desde él se medirán 62'40 metros con rumbo S. 16° 45' E. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 15' 7" S. 195; 2.ª á 3.ª N. 15' 7" O. 56'90; y 3.ª á punto de par-

tida E. 16° 45' N. 193'30 metros; cuya superficie horizontal es de 11.578'70 metros cuadrados y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Marzo de 1915.— Fernando B. Villasante.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Publicada en la «Gaceta de Madrid» número 52, de 21 de Febrero último, una Real orden circular del Ministerio de la Guerra referente á las sepulturas de militares españoles que existen en el Cementerio general de la ciudad de Santa Clara (isla de Cuba), que va á ser demolido en breve plazo, para que llegue á conocimiento de cuantos le interese y puedan proceder como estimen oportuno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha Real orden y la relación que la acompaña se publiquen en los Boletines Oficiales de las provincias.

Lo que de Real orden lo digo á V. S. á los expresados efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.—Sanchez Guerra.— Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 86 de 27 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se participa á este de la Guerra que, según manifiesta el Ministro de S. M. en la Habana, va á procederse en breve á la demolición del Cementerio general de la ciudad de Santa Clara (isla de Cuba), y existiendo en él algunas sepulturas de militares españoles, se considera conveniente poner en conocimiento de las familias de los mismos la expresada determinación á fin de que procedan conforme estimen oportuno, para lo cual remite relación de los fallecidos que aparecen inscritos en los nichos del referido camposanto.

Y á los efectos que se interesan,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se publique la mencionada relación que á continuación se inserta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1915.—Echagüe.— Señor...

Relación de los nichos del Cementerio general de la ciudad de Santa Clara (isla de Cuba), que aparecen inscritos á favor de Jefes y Oficiales del Ejército español con expresión de la fecha en que han vencido los respectivos arrendamientos.

Número 89 derecha, inscripto á favor del Jefe del Batallón de Bailén. Vencido el 23 de Junio de 1911.

Número 118 derecha, inscripto á favor del Jefe del Regimiento Alfonso XIII. Vencido en 25 de Marzo de 1910.

Número 127 derecha, inscripto á favor del Jefe del Batallón de Barbastro. Vencido en 2 de Julio de 1911.

Número 129 derecha, inscripto á favor del Comandante Vallarín. Vencido en 12 de Julio de 1911.

Número 131 derecha, inscripto á favor del Coronel Sr. Nicanor Picó. Vencido en 17 de Julio de 1911.

Número 132 derecha, inscripto á favor del Médico primero militar D. Angel Ortiz. Vencido en 8 de Octubre de 1910.

Madrid 18 de Febrero de 1915.— Echagüe.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Fbro.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 22 de Marzo de 1915.—
Echagüe.—Sr. Capitán general de
la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.		Reemplazos.		PUNTO en que fueron alistados.		ZONA		Fecha de la re- dención.		Número de la carta de pago.		Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago		Suma que debe ser reintegrada.	
				Ayuntamiento. Provincia.										Pesetas.	
José María de Cano, Manuel Martínez.		1912		Yecla... Murcia.		Cieza, número 54		9 Fto. 1912.		217		Murcia.		500	

(«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas
CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder la subvención que figura á continuación, al Ayuntamiento que se indica, para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de la carretera de Tobarra al Pinoso al suburbio Cañada del Trigo, con cargo al capítulo 20 del presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden al Ayuntamiento interesado, el cual podrá empezar desde luego las obras para ser terminadas en el corriente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendue

les.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Murcia.

Jumilla.	AYUNTAMIENTO	Subvención concedida.	Anticipo concedido.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
27.936'38				27.936'38
»				
27.936'38				27.936'38

(«Gaceta» núm. 85 de 20 Marzo).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñando Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 78 de 19 Marzo.)

Cuarta sección.

Número 673

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

El día 8 de Abril próximo á las

once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho de esta Comandancia, en la Casa-cuartel que ocupa en esta capital.

Murcia 28 de Marzo de 1915.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Bernal.

Número 634.

REQUISITORIA

Navarro Rodríguez Jesús, natural del Palmar (Murcia), de veintidós años de edad, del reemplazo de 1913, cupo de la 6.ª sección de Murcia, núm. 161 del sorteo, domiciliado últimamente en Tánger, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Vergara núm. 57, D. Luis Franco Cuadras, ó bien comunicará el punto de su residencia, á fin de recibirle declaración en expediente que se instruye por haber sido declarado inútil.

Barcelona 11 de Marzo de 1915.—El Comandante Juez instructor, Luis Franco.

Número 651.

REQUISITORIA

Egea Martínez Rafael, natural de Ricote (Murcia), hijo de Mamerto y Felipa, de estado soltero, profesión del campo, de veintisiete años de edad, estatura 1'600 metros, pelo y cejas castaños, ojos castaños grandes, nariz y boca regular, barba poblada, color sano, tiene una cicatriz irregular de unos tres centímetros á cuatro por encima de la ceja derecha, también lleva contusiones recientes en la región malar izquierda, ángulo y párpados del ojo izquierdo, vestia pantalón de pana color café á listas, chaqueta y chaleco de mezcla color gris oscuro, blusa á listas color café, sombrero negro flexible de ala corta y cinta ancha, alpargatas blancas y lleva cadena de reloj forma de barbada, de acero y anilla amarilla, calcetines rosa, domiciliado últimamente en Ricote, procesado por atentado á la fuerza del Cuerpo. Caso de ser habido se pondrá en la cárcel de Cieza á disposición del Juez instructor segundo Teniente de la Guardia civil D. José Almeida González, con residencia en Jumilla (Murcia).

Jumilla 25 de Marzo de 1915.—El 2.º Teniente Juez instructor, José Almeida González.

Número 663.

Requisitoria

López López Antonio, hijo de Juan y Juana, natural de Molina (Murcia), soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Molina (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, núm. 33, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza.

Cartagena veintitrés de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Arturo Roldán.

Quinta sección.

Número 652.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta

provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D.ª Dolores Maíquez López y D. Antonio y D.ª María Dolores Martínez Maíquez, el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 26 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 656.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

El arrendatario de las contribuciones de esta provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente Instrucción, ha nombrado con fecha 24 del actual, Auxiliares para la recaudación voluntaria y ejecutiva de la zona 5.ª y 11.ª, á D. Luis Boluda Martínez y D. José Garrido Pulido respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 26 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 654.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Solé Badia, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha 23 del presente mes, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Solé Badia, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardoy, núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en

las Casas Consistoriales de esta ciudad y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Juan Solé Badía.

Un trozo de tierra con plantones de oliveras de ocho celemines y medio, ó sean 47 áreas y 51 centiáreas, situado en el término de la villa de Pinatar, paraje de las Palomas; linda Levante con D. José María López Somalo, hoy D. José Ledesma Serra y el Sr. Duque de Wervich; Mediodía dicho Sr. Duque, hoy D. José Viudes; Poniente casa del mismo deudor, y Norte con tierras de Genaro Pérez, hoy herederos de Onofre Sánchez.

500 »

Una casa con ocho habitaciones de piedra y yeso, cubierta de tejado, con puerta al Mediodía, sin número, con corral y pajar, que ocupa una superficie de un celemin y un octavo de tierra, ó sean seis áreas y 29 centiáreas, situada en el mismo paraje y término; y linda por Levante Genaro Pérez y con más tierras del deudor; Mediodía Mariano Pérez, hoy José Hernández Ferrer; Poniente los expresados Mariano Pérez y José Hernández Ferrer, y Norte el Genaro Pérez y Balbino Pérez, hoy los herederos de Anastasio Sáez.

900 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los de-

dores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 24 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 580.

Notificación de la acumulación de débitos.—Agencia ejecutiva de la zona 7.ª—Término municipal de Fortuna.—Débitos por rústica y urbana.

En el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Pedro María Sánchez, para hacer efectivos débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia decretando la acumulación de débitos.

«En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los correspondientes por débitos atrasados que se expresan en la precedente certificación, considerando apremiados aquellos débitos en igual grado que se encuentran éstos.

Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de diez días; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo»

Y refiriéndose á V. el anterior proveído, en cumplimiento á lo ordenado, se lo notifico en concepto de deudor desconocido y en la forma prevenida en el art. 141 de la referida Instrucción.

Fortuna 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Francisco Lozano.

Pesetas.

Fortuna.—Rústica.

Número 1465.—Presupuesto de 1912.	82 44
1.472.—Idem 1913.	83 36
1.477.—Idem 1914.	83 32

Urbana.

Número 1.187.—Presupuesto de 1912, por el 2.º trimestre.	2 52
1.187.—Idem 1913, por el id.	2 47
1.190.—Idem 1914, por el id.	2 58

Suma. 256 69

Recargos de 1.º y 2.º grado al 15 por 100.	38 49
Crédito supletorio para gastos en su caso.	200 »

TOTAL débito. 495 18

Número 653

Recaudación de contribuciones.—Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Cartagena.

Factura de las cédulas duplicadas de notificación de subasta de fincas que el infrascripto entrega al Arriendo de Contribuciones, para que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean remitidas al Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid», por ser desconocidos y carecer los respectivos contribuyentes de persona que legalmente los re-

presente en esta localidad, á fin de que se practique en debida forma la notificación.

Doña María, Josefa, Julián, José, María Providencia, María Teresa y María de la Soledad Rodríguez Ferrera é hijos de D. Cipriano Rodríguez Larios y Doña María Teresa Ferrera García, todos de ignorados paraderos.

Cartagena 22 de Marzo de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 243.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Antonio López, 8'77 pesetas.

CAJIZ

Carolina y Adela Pedemonte, 1'54 pesetas.

LORCA

Fulgencio Espejo, 1'41 pesetas.

PACHECO

Fernando Fuentes, 2'21 pesetas.

MAZARRON

Ginés José Paredes, 6'47 pesetas.

BARCELONA

Herederos de Francisco Ferro, 7'85 pesetas.

PORTMAN

Rafael Nieto, 2'92 pesetas.

Y parz que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 27 de Enero de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ARBOLEJA

- Antonio Pina, 1'80 pesetas.
- Antonio Martínez, 1'80.
- Antonio Cerezo, 3'70.
- Antonio García, 3'55.
- Antonio Vidal, 5'63.
- Blas Ródenas, 1'90.
- Francisco Hernández, 3'09.
- Francisco Sánchez, 8'04.
- Francisco Martínez, 1'79.
- Ginés Lucas, 6'04.
- Ginés Lucas García, 3.
- Joaquín Plaza, 1'95.
- José Capel, 3'26.
- Juan Soto, 3'66.
- Juan Martínez, 6'04.
- José Gil, 3'94.
- Juan Ortiz, 2'90.
- José Antonio Marín, 13'55.
- José Hoyos, 5'94.
- José Mateo, 1'95.
- Nicolás Martínez, 3'40.
- Pedro Morales, 3'45.
- Pedro Antonio, 3'70.
- Pedro Antonio Hernández, 3.
- Salvador Cerezo, 5'09.

CHURRA

- Antonio Valero, 8'40 pesetas.
- Antonio Soler, 8'89.
- Antonio Pardo, 10'70.
- Antonio Bernabé, 2'20.
- Antonio Muñoz, 16'98.
- Antonio Caravaca, 4'23.
- Antonio Sabater, 3'45.
- Antonio Cuevas, 2'55.
- Antonio García, 4'44.

Antonio Huertas, 2'79.
Blas Sánchez, 2'33.
Blas Muñoz, 4'15.
Bartolomé Gil, 3'64.
Bartolomé Pérez, 3'10.
Benito Ortigosa, 2'70.
Concepción Ortega, 11'90.
Cayetano Varcalcer, 2'20.
Cristóbal Herrero, 7'74.
Cristóbal López, 5'93.
Dolores Molina, 4'79.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 9 de Noviembre de 1914.
—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jendores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expirarán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBATALIA*Anuales.*

Antonio Mateo, 1'79 pesetas.
Antonio Martínez, 13'59.
Francisco Giménez, 3'69.
Juan Antonio Sánchez, 1'65.
José Espinosa, 2'39.
José Martínez, 1'95.
Joaquín Botías, 10'10.
José Ríos, 2'45.
Juan Botías, 6'54.
Manuel Saura, 18'13.
Miguel García, 3'87.
Mariano Ríos, 2'15.
Mariano Cerezo, 1'65.

GUADALUPE*Anuales.*

Antonio García, 2 pesetas.

Antonio Ródenas, 1'65.
Andrés Ruiz, 1'55.
Braulio Castaño, 7'24.
Domingo Ruiz, 2'85.
Francisco Martínez, 2'69.
Francisco García, 4'74.
Josefa Ruiz, 2'40.
Juan Hernández, 3'55.
José Guillén, 2'60.
Josefa Gómez, 1'90.
Mateo Martínez, 8'90.
María López, 10'59.
Manuel Gómez, 4'15.
Pascual Ortiz, 4'04.

SAN BENITO*Anuales.*

Andrés Aliaga, 4'15 pesetas.
Andrés Belmonte, 4'50.
Francisco Franco, 2'85.
Gregorio Saura, 2'39.
Ginés Hernández, 5'38.
Ginés López, 9'09.
José Tortosa, 5'34.
José Morales, 4'25.
Josefa Sánchez, 4'84.
José López, 9'50.
Pedro Frutos, 4'63.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 8 de Agosto de 1914.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 657.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliya, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que el expediente de conciertos voluntarios y obligatorios por consumos de la zona del extrarradio de este término y año actual, queda expuesto al público sobre las mesas de la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles y horas solares de los mismos, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, y a fin de que en el mismo plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Cotillas 22 de Marzo de 1915.—Pedro López.

Número 658.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Juan Palazón Herrero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que vacante la plaza de Inspector de carnes y pescados de este pueblo por dimisión y traslado de domicilio del que la desempeñaba, se anuncia un concurso para su provisión, por término de treinta días, durante los cuales, podrá solicitarla todo el que ostente el título de Veterinario dirigiéndose en escrito a este Ayuntamiento, advertidos, que este cargo, está dotado por el presupuesto municipal, con el haber anual de trescientas setenta y cinco pesetas y noventa y cinco céntimos.

Fortuna 22 de Marzo de 1915.—Juan Palazón.

Octava sección.

Número 650.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE**Secretaría**

Vacantes de cargos Justicia municipal.

Lo está el de Fiscal municipal de Alhama.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* a fin de que los que aspiren a dicho cargo, presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de mi cargo, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín*.

Albacete 25 de Marzo de 1915.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 640.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

López García Antonio, domiciliado últimamente en el Palmar, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por muerte casual de Isabel García Bños, instruido por dicho Juzgado; apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

La Unión veintitrés de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 666.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL**Requisitoria.**

Rubio Juan (a) el Pajarero, de estado casado, profesión corredor, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que de no comparecer en el término que se señala, será declarado en rebeldía.

Murcia 26 de Marzo de 1915.—El Juez, C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 668.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA**Requisitoria**

Vila Fernández Manuel, hijo de José y de Antonia natural de Lugo, de estado soltero, profesión ebanista, de 44 años, vecino de Barcelona, calle del Arco núm. 10, 4.º piso, 2.ª puerta, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por atentado, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, a los efectos de la causa núm. 185 del año 1898, sobre atentado.

Cartagena veintitrés de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 643.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Tomás Solano Conesa, vecino de esta ciudad, sin que consten otros antecedentes, a fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas, que contra el mismo se sigue como dueño del perro que ocasionó las lesiones a Francisco Mula Navarro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a diez y seis de Marzo de mil novecientos quince.—Francisco Gallardo.—P. S. M., José María Truchaud.

Anuncios.**CAJA DE AHORROS****DEL BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	7.154.676'48
Imposiciones durante la semana.	39.188'26
Suma.	7.193.864'74
Reintegros.	116.952'97
Saldo	7.076.931'77

Madrid 20 de Marzo de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES**DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.